República de Chile
Ministerio del Medio Ambiente
AEG/EBM/TSP

APRUEBA BASES ESPECIALES DEL FONDO PARA EL RECICLAJE, AÑO 2024.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0910

SANTIAGO, 04 SEP 2023

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023 y la que se dicte al efecto para el año 2024; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°20.920, Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje; el Decreto Supremo N° 7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento del Fondo para el Reciclaje; en las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje, aprobadas por la Resolución Exenta N°1515, de 28 de diciembre de 2017, modificadas por la Resolución Exenta N°1573, de 5 de diciembre de 2019; en el Decreto Supremo N°4, de 1 de octubre de 2010, el Decreto Supremo N°23, de 11 de marzo de 2022; en la Resolución Exenta N° 893, de 31 de agosto de 2023, que extiende aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos, todos ellos del Ministerio del Medio Ambiente; en el memorándum electrónico N°11.668 de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular, del Ministerio del Medio Ambiente; en las demás normas pertinentes; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N°20.920 en su artículo N° 31 establece un fondo, a cargo del Ministerio del Medio Ambiente, destinado a financiar proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otros tipos de valorización, ejecutados por municipalidades o asociaciones de éstas.

2.- Que, mediante Decreto Supremo N° 7, de 17 de marzo de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobó el Reglamento del Fondo para el Reciclaje.

3.- Que, dicho decreto establece las directrices y procedimientos en relación con el financiamiento de proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos,

fomentar su separación en origen, recolección selectiva, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, ejecutados por Municipalidades o asociaciones de éstas.

4.- Que, por disposición del artículo 6 del Reglamento individualizado anteriormente, se dictó la Resolución Exenta N° 1515, de 28 de diciembre de 2017, que Aprueba las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje, modificada por la Resolución Exenta N° 1573, de 5 de diciembre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente.

5.- Que, el Decreto Supremo N°7, referido previamente, establece en su artículo 7 el contenido y requisitos de publicación de las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje, siendo necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

6.- Que, mediante memorándum electrónico N°11.668, el Jefe de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular, solicita la elaboración de la Resolución Exenta que aprueba las Bases especiales del Fondo para el Reciclaje, año 2024.

RESUELVO:

1. **APRUÉBANSE** las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje año 2024, cuyo texto es el siguiente:

Título I: Aspectos generales

1. Contexto del llamado

1.1. Convocatoria

El Ministerio del Medio Ambiente a través de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular y sus Secretarías Regionales Ministeriales, convocan a las Municipalidades y Asociaciones de Municipalidades a postular al **"Fondo para el Reciclaje 2024"** (FPR 2024), correspondiente al 10° llamado, con la finalidad de contribuir a promover la economía circular en los territorios, y como una manera de abordar el desafío país en materia de gestión de residuos.

1.2. Antecedentes generales del FPR

La Ley N° 20.920, Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, establece en su artículo N°31 el Fondo para el Reciclaje (el "Fondo"), el cual está destinado a financiar proyectos, programas y acciones que tengan como objetivo prevenir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, y que sean ejecutados por Municipalidades o Asociaciones de Municipalidades.

Para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo precedente, el legislador mandata la elaboración del Reglamento del Fondo para el Reciclaje (el "Reglamento"), el que fue dictado a través del D.S. N°07 de 17 de marzo de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente. Dicho cuerpo normativo establece las directrices y procedimientos en relación con el financiamiento del Fondo. En concordancia con lo establecido en el artículo N°6 del Reglamento, el Ministerio del Medio Ambiente dictó la Resolución Exenta N°1.515, de 2017, modificada por la Resolución Exenta N°1.573, de

2019, que Aprueba las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje y por disposición del artículo N°7 del Reglamento, se deben dictar Bases Especiales.
En este contexto, este llamado tiene por objeto financiar iniciativas que promuevan la economía circular, enmarcados en 3 tipos de proyectos:

1) **Proyecto Gestión de Residuos Inorgánicos "Joost Meijer":** Busca, además de sensibilizar a la ciudadanía, apoyar la gestión de residuos inorgánicos en municipios.
2) **Proyecto Valorización de Residuos Orgánicos "Aurora Castro":** Permite, además de sensibilizar a la ciudadanía, promover la valorización de residuos orgánicos en las casas y/o comunas.
3) **Proyecto Fortalecimiento de Recicladores de Base "Exequiel Estay":** Busca, además de sensibilizar a la ciudadanía, fomentar la inclusión de recicladores y recicladoras de base en los modelos de gestión de residuos municipales.

1.3. Reconocimiento a personas claves

El 10° llamado del Fondo para el Reciclaje, considera 3 tipos de proyectos a elegir por parte del interesado y a cada uno se ha denominado con el nombre de personas que han contribuido a nivel país, a mejorar los esfuerzos en materia de economía circular y gestión de residuos.

Proyecto Gestión de Residuos Inorgánicos "Joost Meijer"

El proyecto **"Joost Meijer"**, está enfocado en la gestión de la fracción inorgánica de residuos y con su denominación se busca reconocer y homenajear a Joost Meijer, quien fue funcionario del Ministerio del Medio Ambiente desde 1994 y parte del primer equipo de residuos de la región Metropolitana, gestor de la Ley 20.920 con la que nace el Fondo para el Reciclaje y que incorpora la responsabilidad extendida del productor. Tras más de dos décadas trabajando, en 2022 se retiró de la Oficina de Economía Circular, dejando un gran legado y desafíos para continuar implementando.

Proyecto Valorización de Residuos Orgánicos "Aurora Castro"

El proyecto **"Aurora Castro"**, se centra en la gestión de la fracción orgánica de residuos, y con su denominación se busca hacer un homenaje a Aurora Castro, quien se desempeña actualmente como encargada de lombricultura en la municipalidad de La Pintana y quien por alrededor de 25 años ha trabajado directamente en la gestión de los residuos orgánicos de dicha entidad, iniciando con el compostaje para luego en 2005 aventurarse con la lombricultura. Destaca por su pasión por las lombrices, si bien cuando inició su trabajo no tenía mayores conocimientos, hoy es una referente y fuente de conocimiento práctico para sus compañeros y compañeras de trabajo.

Proyecto Fortalecimiento de Recicladores de Base "Exequiel Estay"

A través del proyecto **"Exequiel Estay"**, enfocado en la inclusión de recicladores y recicladoras de base, se busca realizar un homenaje póstumo a Exequiel Estay Tapia y su legado, quién se desempeñó por más de 24 años como reciclador de base y tuvo una participación activa en espacios de incidencia política a favor del reciclaje y la inclusión de recicladores, a nivel nacional e internacional, dedicando hasta sus últimos días a luchar por la reivindicación y el reconocimiento del trabajo desempeñado por miles de recicladores de base de Chile y el mundo, en nombre del Movimiento Nacional de Recicladores de Chile.

1.4. Aceptación de las condiciones del llamado

La presentación de las propuestas implica la aceptación del interesado respecto de todas y cada una de las disposiciones contenidas en las presentes Bases Especiales del "Fondo para el Reciclaje 2024" y los

documentos que regulan el Fondo, y se entiende para todos los efectos legales, que los interesados, conocen y aceptan el contenido íntegro de las mismas, sin necesidad de aclaración expresa.

2. Conceptos

Para los efectos de las presentes Bases, se entenderá por:

Almacenamiento:	Acumulación de residuos en un lugar específico por un tiempo determinado.
Bases Especiales:	Precisión de términos y condiciones que regulan el llamado a participar en el concurso para asignación de recursos del Fondo para el Reciclaje.
Convenio:	Convenio de Aportes no Reembolsable suscrito por el proponente adjudicado del Fondo y por la Subsecretaría del Medio Ambiente.
Economía Circular:	Modelo económico que busca reemplazar el actual modelo lineal de extraer-usar-desechar, por un modelo que utiliza y optimiza los stocks y flujos de materiales, energía y residuos, con el fin de potenciar la eficiencia del uso de los recursos y la prolongación de vida útil. Es restaurativa y regenerativa por diseño y tiene como objetivo mantener los productos, componentes y materiales en su mayor utilidad y valor en todo momento. Este busca, en última instancia, desacoplar el desarrollo económico global del consumo finito de recursos. Impulsa objetivos estratégicos claves, como la generación de crecimiento económico, la creación de empleo y la reducción de los impactos ambientales, incluidas las emisiones de carbono.
Fondo:	Fondo para el Reciclaje establecido en el artículo N° 31 de la Ley N°20.920.
Instalación de recepción y almacenamiento:	Lugar o establecimiento de recepción y acumulación selectiva de residuos, debidamente autorizado. Para los efectos de las presentes Bases, son Instalaciones de recepción y almacenamiento los puntos verdes, puntos limpios y centros de acopio.
Interesados:	Las Municipalidades y Asociaciones de Municipalidades que cumplan con los requisitos señalados en el artículo N° 8 del Reglamento.
Ley N° 20.920:	Ley marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje.
Ministerio:	Ministerio del Medio Ambiente.
Gestor	Persona Natural o jurídica, pública o privada, que realiza cualquiera de las operaciones de manejo de residuos y que se encuentra autorizada y registrada en conformidad a la normativa vigente.
Pretratamiento:	Operaciones físicas preparatorias o previas a la valorización o eliminación, tales como separación, desembalaje, corte, trituración, compactación, mezclado, lavado y empaque, entre otros, destinadas a reducir su volumen, facilitar su manipulación o potenciar su valorización.
Proponente adjudicado:	Municipalidad o Asociación de Municipalidades, cuya propuesta ha sido seleccionada para la entrega de los fondos.
Propuesta:	El o los proyectos presentados por los interesados para obtener recursos del Fondo.
Propuesta preseleccionada	Aquella Propuesta que, habiendo sido evaluada, obtiene un puntaje mayor o igual a 60 puntos.
Propuesta seleccionada:	Aquella propuesta que, cumpliendo los requisitos establecidos en el Reglamento, las Bases generales y especiales, ha sido escogida de conformidad a los resultados del período de evaluación.
Propuesta adjudicada:	Aquella propuesta seleccionada a la que, previa resolución del Subsecretario, se le adjudica recursos del Fondo.

Proyecto:	Aquella propuesta adjudicada que se encuentra en ejecución respecto de la cual se ha suscrito un convenio.
Reciclador de Base:	Persona natural que, mediante el uso de la técnica artesanal y semi industrial, se dedica en forma directa y habitual a la recolección selectiva de residuos domiciliarios o asimilables y a la gestión de Instalaciones de recepción y almacenamiento de tales residuos, incluyendo su clasificación y Pretratamiento. Sin perjuicio de lo anterior, se considerarán también como recicladores de base las personas jurídicas que estén compuestas exclusivamente por personas naturales registradas como recicladores de base, en conformidad al artículo N°37 de la Ley N°20.920.
Reciclaje:	Empleo de un residuo como insumo o materia prima en un proceso productivo, incluyendo el co-procesamiento y compostaje, pero excluyendo la valorización energética.
Recolección:	Operación consistente en recoger residuos, incluido su almacena-miento inicial, con el objeto de transportarlos a una instalación de almacenamiento, una instalación de valorización o de eliminación, según corresponda. La recolección de residuos separados en origen se denomina diferenciada o selectiva.
Reglamento:	Reglamento del Fondo para el Reciclaje, aprobado mediante Decreto Supremo N°7 de fecha 17 de marzo de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente.
SCAM:	Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), acreditación otorgada por el Ministerio del Medio Ambiente, la cual integra el factor ambiental en el quehacer municipal.
SEREMI:	Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente.
Sitio Web Oficial:	Página electrónica http://fondos.gob.cl, para la postulación al Fondo.
Sitio Web Informativo del Fondo:	Página electrónica https://fondos.mma.gob.cl/, para la revisión de Bases especiales, documentación relacionada al Fondo, entre otros.
Subsecretaría:	Subsecretaría del Medio Ambiente.
Subsecretario:	Subsecretario o Subsecretaria del Medio Ambiente.
Valorización:	Conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar un residuo, uno o varios de los materiales que lo componen y, o el poder calorífico de los mismos. La valorización comprende la preparación para la reutilización, el reciclaje y la valorización energética.

3. Documentos que regulan el Fondo

El Fondo se regirá por lo dispuesto en:

a) El Decreto Supremo N°7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Reciclaje.
b) La Resolución Exenta N°1.515, de 2017, que aprueba las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje y modificada por la Resolución Exenta N°1.573, de 2019.
c) Las presentes Bases y sus Anexos.
d) Manual de Ejecución de Proyectos del FPR 2024, en adelante Manual.
e) Las aclaraciones y respuestas a las consultas de las presentes Bases entregadas por el Ministerio.
f) Las modificaciones a las presentes Bases, en caso de que existieren.

4. Plazos y calendario del llamado

Los plazos serán de días hábiles, por lo que no se contarán los días sábados, domingos o festivos. Dichos plazos se computarán desde el día hábil siguiente a aquel en que se notifique o publique el acto de que se trate o se produzca su estimación o desestimación en virtud del silencio administrativo. Las etapas, plazos y fechas del proceso de postulación son los que se detallan a continuación:

Etapas del llamado	Fecha inicio	Fecha término
Periodo de Postulaciones	**5 de septiembre de 2023**	**13 de octubre de 2023** hasta las 14:00 hrs. de Chile continental
Consulta a las bases especiales	6 de septiembre de 2023	13 de septiembre de 2023
Respuesta a las consultas a las bases especiales	*14 de septiembre de 2023*	*26 de septiembre de 2023*
Evaluación de admisibilidad	23 de octubre de 2023	7 de noviembre de 2023
Reclamaciones de admisibilidad	8 de noviembre de 2023	16 de noviembre de 2023
Respuestas a las reclamaciones de admisibilidad	*17 de noviembre de 2023*	*30 de noviembre de 2023*
Evaluación de las Propuestas y Preselección	1 de diciembre de 2023	23 de febrero de 2024
Reclamaciones a la evaluación de las Propuestas	26 de febrero de 2024	6 de marzo de 2024
Respuesta a las reclamaciones de evaluación	*7 de marzo de 2024*	*20 de marzo de 2024*
Publicación Selección y Adjudicación de Propuestas	**21 de marzo de 2024**	**4 de abril de 2024**
Entrega de documentación para elaboración del convenio	05 de abril de 2024	26 de abril de 2024
Proceso de firma del convenio	29 de abril de 2024	17 de mayo de 2024

Las presentes Bases podrán ser modificadas mediante resolución fundada, para cuyo efecto se publicarán dichas modificaciones en el Sitio Web Informativo del Fondo, considerándose un plazo prudencial para que el interesado pueda conocer y adecuar su postulación. Adicionalmente, la Subsecretaría podrá modificar la calendarización del concurso en cualquiera de sus etapas, además de las fechas asociadas a la ejecución de la iniciativa, mediante resolución fundada publicada en el sitio web antes mencionado.

5. Tipo de Postulante

Aquellos interesados a postular al Fondo para el Reciclaje y en este llamado, que correspondan a las Municipalidades y Asociaciones de Municipalidades que cumplan con los requisitos señalados en el artículo N° 8 del Reglamento, y en las presentes Bases.

6. Líneas de financiamiento

Las propuestas presentadas por Municipalidades o Asociaciones de estas, deben enmarcarse dentro de las siguientes líneas, establecidas en el Reglamento del Fondo, siendo obligatorio considerar actividades asociadas a la línea 1, y opcionalmente podrá considerar actividades que se enmarquen en la línea 2, según corresponda al tipo de proyecto elegido (ver punto 7.1 Tipos de proyectos a postular). A saber:

- **Línea 1:** Sensibilización ciudadana para prevenir la generación de residuos y fomentar la separación en origen, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización.

- **Línea 2:** Promoción del conocimiento técnico municipal y/o de recicladores(as) de base para prevenir la generación de residuos y fomentar la separación en origen, recolección selectiva, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización.

7. Propuestas elegibles

Las propuestas elegibles deberán cumplir con las características que se detallan a continuación:

7.1. Tipos de proyectos a postular.

Las propuestas elegibles deberán enmarcarse **solo en uno** de los siguientes tipos de proyectos:

Proyecto *Gestión de Residuos Inorgánicos* "Joost Meijer"

Objetivo: Proyecto enfocado en la gestión de la fracción inorgánica de residuos.

Deberá considerar: (1) sensibilización ciudadana en temáticas de economía circular y gestión de residuos.
(2) la adquisición e instalación de equipamiento para la recolección, el pretratamiento y/o acopio de residuos de productos prioritarios. En este caso, el interesado deberá demostrar que, al momento de la postulación, cuenta con un lugar de propiedad y/o administración municipal acondicionado para la instalación y uso del equipamiento, según **Anexo 3-A Sostenibilidad Técnica y Económica de la Propuesta - Proyecto Gestión de Residuos Inorgánicos "Joost Meijer".**

Opcional: Este tipo de proyecto también podrá incluir la promoción del conocimiento técnico municipal y/o de recicladores(as) de base.

Proyecto Valorización de Residuos Orgánicos "Aurora Castro":

Objetivo: Proyecto enfocado en la gestión de la fracción orgánica.

Deberá considerar: (1) sensibilización ciudadana en temáticas de economía circular y gestión de residuos.
(2) *Para iniciativas de compostaje y/o vermicompostaje domiciliario*: la adquisición y entrega de kits de compostaje[1] y/o kits vermicompostaje[2].
(3) *Para iniciativas de compostaje y/o vermicompostaje barrial*: la adquisición y entrega de equipos con capacidad de tratamiento necesaria para asegurar el manejo adecuado de los residuos separados en origen.
(4) *Para iniciativas de recolección selectiva de residuos orgánicos cuya valorización se realiza en una planta de compostaje:* adquisición y entrega de contenedores para la separación de residuos orgánicos en origen, según **Anexo 3-B Sostenibilidad Técnica y Económica de la Propuesta - Proyecto Valorización de Residuos Orgánicos "Aurora Castro".**

Opcional: Este tipo de proyecto también podrá incluir la promoción del conocimiento técnico municipal y/o de recicladores(as) de base.

Proyecto Fortalecimiento de Recicladores de Base "Exequiel Estay":

Objetivo: Proyecto enfocado en la inclusión de recicladores(as) de base.

Deberá considerar: (1) sensibilización ciudadana en temáticas de economía circular y gestión de residuos y (2) inclusión de recicladores(as) de base a través de acciones como, su contratación para sensibilizar a la ciudadanía, procesos de certificación de sus competencias laborales y/o entrega de

[1] El kit básico de compostaje está compuesto por: contenedor para separar en origen, compostera, bastón aireador.
[2] El kit básico de vermicompostaje está compuesto por: contenedor para separar en origen, vermicompostera, núcleo de lombrices.

elementos de protección personal e higiene u otra. Al término de la ejecución de las propuestas adjudicadas, las y los recicladores de base deberán formar parte de Registro Nacional de Recicladores de Base de este Ministerio, según **Anexo 3-C Sostenibilidad Técnica y Económica de la Propuesta - Proyecto Fortalecimiento de Recicladores de Base "Exequiel Estay".**

Opcional: Este tipo de proyecto también podrá incluir la promoción del conocimiento técnico municipal.

7.2. Plazo de ejecución de las propuestas

Las actividades consideradas en las propuestas deberán planificarse para ser ejecutadas **en un plazo de doce (12) meses.**

El plazo de ejecución comenzará a regir a partir de la fecha en que se hace efectiva la transferencia de los recursos al proponente adjudicado, según fecha indicada en el certificado y/o liquidación de pago correspondiente.

La planificación de actividades, podrá ajustarse en aquellas propuestas que resulten adjudicadas de acuerdo a lo establecido en el informe de ajustes previos indicado en el Manual.

La totalidad de las actividades deberán ser completamente ejecutadas dentro de este plazo, sin perjuicio de las eventuales ampliaciones de plazos descritas en el Manual, junto a los requisitos y procedimientos respectivos.

7.3. Actividades obligatorias

Todas las propuestas deberán considerar obligatoriamente la realización de:

- Una (1) actividad de inicio.
- Una (1) actividad de cierre.
- Actividades de sensibilización ciudadana en temáticas de economía circular y gestión de residuos.

Adicionalmente para cada tipo de proyecto, se deberán considerar al menos las siguientes actividades obligatorias.

Proyecto *Gestión de Residuos Inorgánicos* "Joost Meijer"

- Adquisición e instalación de equipamiento (para la recolección, el pretratamiento y/o acopio de residuos de productos prioritarios).

Proyecto Valorización de Residuos Orgánicos "Aurora Castro":

- Adquisición y entrega de equipamiento para el manejo de la fracción orgánica a escala domiciliaria, barrial y/o comunal.
- Capacitaciones en el uso del equipamiento y de los productos de la valorización de residuos orgánicos.
- Seguimiento al grupo de personas beneficiadas con la entrega del equipamiento.

Proyecto Fortalecimiento de Recicladores de Base "Exequiel Estay":

- Capacitación a recicladores(as) de base en temáticas vinculadas a las acciones que permitirán su inclusión, considerando al menos: "Rol de recicladores(as) de base en la Ley REP" y "aspectos de prevención de riesgos laborales".

8. Financiamiento y cofinanciamiento

Las propuestas presentadas deberán solicitar un monto exacto de **$13.750.000** (trece millones setecientos cincuenta mil pesos), debiendo distribuir estos recursos basándose en lo establecido en el apartado "Ítems financiables" de las presentes Bases.

Adicionalmente, **se exige un cofinanciamiento[3] mínimo del 10% del monto solicitado**, por parte de la Municipalidad o Asociación de Municipalidades postulante, de forma pecuniaria o no pecuniaria (especies valoradas), es decir, al menos $1.375.000 (un millón trescientos setenta y cinco mil pesos). En cualquier caso, se deberá declarar el aporte de cofinanciamiento en el **Anexo 2: Compromiso de Cofinanciamiento** y en el Formulario de Postulación. No se podrán considerar como parte del cofinanciamiento, ni del monto a solicitar, las horas de trabajo de la persona designada como coordinador(a) de la Propuesta así como del Encargado Administrativo.

9. Ítems Financiables

Los fondos transferidos solo podrán aplicarse a los ítems de gastos definidos de conformidad a la siguiente estructura presupuestaria. La propuesta deberá distribuir el monto solicitado ($13.750.000) respetando los topes máximos señalados en la tabla y siempre que el total de la distribución sume el 100% del monto transferido.
El proponente adjudicado será responsable de inventariar e incorporar a su patrimonio los bienes adquiridos con los recursos transferidos, según la normativa que le rige.
En el caso de que el proponente adjudicado considere el traspaso de algún bien o bienes adquiridos con los recursos transferidos a un tercero, deberá realizarlo de acuerdo a la normativa que le rige.

9.1. Ítem Gastos de Personal

SUB- ÍTEM	TOPES MÁXIMOS	DEFINICIÓN Y ALCANCES
Honorarios	**Máximo de 60%** del monto solicitado, *lo que corresponde a* ***$8.250.000***	**Contratación de personas naturales** cuyos servicios deban contratarse específicamente para la ejecución del proyecto (apoyo en la coordinación de actividades, asesoría, capacitaciones, contratación de Recicladores(as) de Base como monitores y/o para seguimiento al uso de kits de valorización de orgánicos, entre otros). Los gastos de honorarios deberán ser proporcionales a la dedicación horaria, responsabilidades, funciones y años de experiencia que cada uno posea y deberá estar acorde a los precios de mercado.

9.2. Ítem Gastos operacionales

SUB- ÍTEM	TOPES MÁXIMOS	EXPLICACIÓN Y ALCANCES
Traslado de personas	**Máximo de 10%** del monto solicitado, *lo que corresponde a* ***$1.375.000***	Considera **arriendo de vehículos**, gastos en **combustible y pasajes aéreos en territorio** nacional en clase económica, por concepto de viajes realizados para el cumplimiento de los objetivos de la propuesta y para aquellas personas directamente relacionadas con la ejecución de ésta. Adicionalmente, se podrán considerar pasajes en bus en territorio nacional en clase económica, solo para personas con una vinculación contractual con el organismo ejecutor.

[3] Podrá considerar como aporte de cofinanciamiento talleres, capacitaciones y/o seguimiento de kits para el manejo de residuos orgánicos por funcionarios municipales, valorización de espacios, aportes en insumos, entre otros.

SUB- ÍTEM	TOPES MÁXIMOS	EXPLICACIÓN Y ALCANCES
Servicios de difusión	**Máximo de 30%** del monto solicitado, *lo que corresponde a $4.125.000*	Para financiamiento de gastos de **difusión en medios** (radio, tv, redes sociales, entre otros), **impresiones** (letreros, señalética, gigantografías, folletos, credenciales de material perdurable, entre otros). Además de otros elementos de difusión que resulten indispensables para el cumplimiento de los objetivos de la propuesta.
Insumos para capacitaciones	**Máximo de 5%** del monto solicitado, *lo que corresponde a $687.500*	Para adquisición de **insumos de oficina que sean estrictamente necesarios para jornadas de capacitación**, de acuerdo con la modalidad en que estas sean realizadas.
Servicios de consultoría	**Máximo de 60%** del monto solicitado, *lo que corresponde a $8.250.000*	Para financiamiento de **consultorías** a personas jurídicas, **capacitación y/o procesos de certificación de competencias laborales** de Recicladores(as) de Base, seguimiento al uso de kits de valorización de orgánicos y otros servicios afines.
Equipamiento e insumos	**Máximo de 60%** del monto solicitado, *lo que corresponde a $8.250.000*	**Exclusivo para Proyecto Gestión de Residuos Inorgánicos "Joost Meijer":** • **Adquisición e instalación de equipamiento para la separación, pretratamiento y/o acopio de residuos de productos prioritarios** como: compactadora-enfardadora, trituradora, chipeadora, hidrolavadora, apilador manual, transpaleta y/o balanzas, puntos verdes, entre otros afines. • **Adicional al equipamiento**, se podrán adquirir los insumos necesarios para el uso de estos, tales como: pinzas, tensador, enzunchadora, elementos de protección personal necesarios para su operación, entre otros afines. **Exclusivo para Proyecto Valorización de Residuos Orgánicos "Aurora Castro":** • **Adquisición y entrega de kits de compostaje y/o vermicompostaje domiciliario y/o barriales y/o** • **Adquisición y entrega de contenedores para la separación en origen de residuos orgánicos y/o** • **Adicionalmente se podrá adquirir los insumos y/o equipos necesarios para el uso de estos,** tales como: núcleos de lombrices, aireadores, palas, harnero o criba, malla sombra, entre otros afines. **Exclusivo para Proyecto Fortalecimiento de Recicladores de Base "Exequiel Estay":** • **Adquisición e instalación de equipamiento para la recolección, pretratamiento y/o acopio de residuos de productos prioritarios para uso por parte de recicladores(as) de base** como: compactadora-enfardadora, trituradora, chipeadora, hidrolavadora, transpaleta y/o balanzas, puntos verdes, triciclos mecánicos, entre otros afines. • **Adicional al equipamiento**, se podrán adquirir los insumos necesarios para el uso de estos, tales como: pinzas, tensador, enzunchadora, entre otros afines. • **Además de elementos de protección personal e higiene**, como alcohol gel, guantes, zapatos de seguridad, mascarillas, gorros legionarios,

SUB- ÍTEM	TOPES MÁXIMOS	EXPLICACIÓN Y ALCANCES
		bloqueador solar, gafas protectoras, overoles, cascos, reflectantes, protectores auditivos, entre otros afines. **Para todos los Proyectos:** • **Adicionalmente, para cada tipo de proyecto se podrán adquirir insumos y equipos que sean estrictamente necesarios para jornadas de capacitación,** tales como proyector, telón, computador, impresora, entre otros afines.
Catering	**Máximo de 5%** del monto solicitado, *lo que corresponde a $687.500*	Gastos por **servicio de banquetería, coffee break** para actividades presenciales tales como: ceremonia de inicio, cierre, talleres, seminarios, y/o capacitaciones.

IMPORTANTE:
Las propuestas no podrán asignar recursos del Fondo para el Reciclaje destinados a la operación y/o mantención asociada al manejo de residuos, las postulaciones que incorporen este tipo de gastos quedan como Fuera de Bases.

10. Ítems no financiables

Los recursos del Fondo que sean transferidos a los proponentes adjudicados se destinarán exclusivamente a las actividades, procesos, productos y a los fines señalados en el punto anterior.
En ningún caso los fondos transferidos podrán destinarse a:

a) Compra de bienes raíces, vehículos inscritos o que deban inscribirse en el registro de vehículos motorizados, valores e instrumentos financieros (ahorros o depósitos a plazo, depósitos en fondos mutuos, seguros entre otros).
b) Pago de ningún tipo de impuestos al fisco, como por ejemplo el pago mensual del IVA, impuesto a la renta u otro.
c) Pago de indemnizaciones, multas e intereses de ningún tipo.
d) Pago de dividendos ni deudas en casas comerciales o instituciones financieras, así como tampoco de intereses generados producto de éstas.
e) Ser usado como garantía en obligaciones financieras, o prendarse ni endosarse ni transferirse a un tercero.
f) Gastos de administración (overhead), o gastos pagados al crédito, gastos cuyos documentos tributarios estén emitidos a nombre distinto al de la Municipalidad o Asociación de Municipalidades.
g) Pago de alcohol, cigarrillos, ropa, así como de cualquier otro artículo que no diga relación con el objetivo de la Propuesta y que no estén contemplados en el respectivo proyecto.
h) Horas hombre del(la) coordinador(a) del proyecto y del encargado(a) administrativo.
i) Cualquier otro gasto que, a juicio del Ministerio, no tenga relación directa con la Propuesta proyecto y sus objetivos.

11. Coordinador o coordinadora de la propuesta

Las Municipalidades y/o Asociaciones de Municipalidades interesadas, deberán designar a un coordinador o coordinadora para la ejecución de la propuesta, con experiencia deseable en proyectos ambientales, que será evaluada de acuerdo a la pauta de evaluación indicada en el **Anexo A: Pauta de Evaluación**, de las presentes Bases.

Quien sea designado como coordinador o coordinadora será la contraparte operacional de la Subsecretaría, quien organizará y gestionará las diversas actividades de la propuesta con el fin de obtener los resultados esperados.

Para el caso de las Municipalidades, la persona designada como coordinador o coordinadora debe tener condición de funcionario(a) municipal (planta, contrata o agente público), la designación de este rol deberá ser realizada por el o la representante legal del Municipio postulante para lo cual deberá completar el **Anexo 5-A Antecedentes del o la Coordinadora de la Propuesta y del o la Encargada Administrativa – Municipalidades.**

Para el caso de las Asociaciones de Municipalidades, no será requisito contar con la condición de funcionario(a) municipal, la designación deberá ser realizada por el o la representante legal del ente interesado para lo cual deberá completar el **Anexo 5-B Antecedentes del o la Coordinadora de la Propuesta y Equipo de Trabajo – Asociaciones.**

Si por motivos de fuerza mayor se requiere cambiar al coordinador o coordinadora de la propuesta, antes o durante la ejecución del proyecto, se deberá enviar la solicitud de cambio mediante oficio en el caso de Municipalidades o carta certificada en el caso de Asociaciones, la nueva persona debe cumplir con los mismos requisitos de la designación inicial, de acuerdo al procedimiento indicado en el Manual de Ejecución del FPR 2024.

Las obligaciones del(la) coordinador(a) de la propuesta serán:

1) Mantener una comunicación permanente con el(la) encargado(a) regional del fondo, asistir a las reuniones de coordinación, informar cualquier hecho o circunstancia que cambie, impida o entorpezca la normal ejecución del proyecto y en general supervisar y gestionar el correcto desarrollo de este.
2) Organizar y gestionar las actividades del proyecto, con el fin de obtener los resultados comprometidos.
3) Supervisar directamente la ejecución de las actividades financiadas, la calidad y oportunidad del trabajo de los profesionales y facilitadores del proyecto.
4) Entregar y validar la información de los informes de rendición técnicas, informes de rendición de inversión o de rendición de cuentas (en adelante informes de rendición financiera), informes de término de proyecto, siendo responsable de la forma, veracidad e integridad de la información y documentación que éste contenga.
5) Entregar la documentación que la Subsecretaría requiera para subsanar las observaciones de los informes técnicos, informes rendición de cuentas y/o informe de término de proyecto, emanadas por el(la) encargado(a) regional del fondo.
6) Velar por que el proyecto de cumplimiento a la normativa vigente correspondiente.
7) Entregar el comprobante u orden de ingreso municipal por las vías que solicite la Subsecretaría.

12. Encargado(a) Administrativo

Las Municipalidades y/o Asociaciones de Municipalidades interesadas, deberán designar a un(a) encargado(a) de las rendiciones de cuentas, con experiencia en fondos públicos, que gestionará los aspectos relacionados a los informes de rendición de gastos, conforme a lo señalado en el Artículo 26 o 27 de la Resolución N°30, de 2015, de Contraloría General de la República, facilitar y agilizar los procesos de compra y de pagos, para el correcto desarrollo de las rendiciones y uso de los recursos transferidos, además de resguardar las directrices establecidas en el Manual de Ejecución de Proyectos FPR 2024.
Para el caso de las Municipalidades, la persona designada como encargado(a) administrativo debe tener condición de funcionario(a) municipal (planta,

contrata o agente público), lo que deberá ser acreditado con la documentación correspondiente señalada en los requisitos de admisibilidad. Para el caso de las Asociaciones de Municipalidades, no será requisito contar con la condición de funcionario(a) municipal. Sin embargo, en ambos casos la designación deberá ser realizada por el o la representante legal del ente interesado y se deberá completar el Anexo 5-A o 5-B según corresponda.

13. Requisitos de admisibilidad de las postulaciones

Los interesados que deseen postular al "Fondo para el Reciclaje 2024" (FPR 2024), deberán cumplir con los requisitos indicados en las siguientes tablas, ingresando los antecedentes que correspondan en el Sitio Web Oficial. En caso de no adjuntar alguno de los documentos solicitados, la Propuesta será considerada inadmisible.
Excepcionalmente el Ministerio se reserva el derecho de solicitar antecedentes adicionales para aclarar o complementar la información presentada por las organizaciones postulantes:

a) Requisitos para las Municipalidades:

N°	Requisito de Admisibilidad 2024
1	**Declaraciones en estado "enviado" a través del Sistema Nacional de Declaración de Residuos (SINADER)** de los residuos municipales generados o recolectados por terceros contratados por el municipio, enviados a eliminación y/o a valorización si corresponde, para los periodos 2020 (solo anual), 2021 y 2022 (anuales y mensuales). Según lo dispuesto en el Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC) y Resolución Exenta N°144/2020 que aprueba Norma Básica para la Implementación de Modificación al Reglamento del RETC. *Para cumplir con este requisito se considerará como fecha límite el día del cierre de la postulación.*
2	**Coordinador(a) de la propuesta con condición de funcionario municipal,** de acuerdo a lo indicado por el representante legal en el Anexo 5A.
3	**Firma de todos los anexos por el(la) representante legal** o quien lo subrogue. *Aquellas municipalidades que cuenten con firma electrónica autorizada podrán utilizarla, de acuerdo a la Ley N°19.799 y demás normas pertinentes.*
4	**Ejecución de Proyectos FPR,** Municipalidades sin proyectos adjudicados del FPR, o hasta con un proyecto cuyo plazo de ejecución se encuentre vigente al momento del cierre de postulaciones. *Este requisito será corroborado internamente.*

b) Requisitos para las Asociaciones de Municipalidades:

N°	Requisito de Admisibilidad 2024
1	**Formar parte del Registro Único de Asociaciones Municipales de SUBDERE.** La Comisión de Admisibilidad verificará esta condición internamente a través del Registro Único de Asociaciones Municipales de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE).
2	**Declaraciones en estado "enviado", de todos los municipios que formen parte de la Asociación, a través del Sistema Nacional de Declaración de Residuos (SINADER)** de los residuos municipales generados o recolectados por terceros contratados por el municipio, enviados a eliminación y/o a valorización si corresponde, para los periodos 2020 (solo anual), 2021 y 2022 (anuales y mensuales). Según lo dispuesto en el Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC) y Resolución Exenta N°144/2020 que aprueba Norma Básica para la Implementación de Modificación al Reglamento del RETC. *Para cumplir con este requisito se considerará como fecha límite el día del cierre de la postulación.*
3	**Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica de la Asociación,** acreditando al menos 2 años de antigüedad.

N°	Requisito de Admisibilidad 2024
	Deberá subir documento en la plataforma de postulación.
4	**Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos** (Ley N° 19.862: www.registros19862.cl). *Deberá subir documento en la plataforma de postulación.*
5	**Designación del coordinador o coordinadora y del equipo municipal,** municipal, de acuerdo a lo indicado por el representante legal en el Anexo 5B.
6	**Firma de todos los anexos por el(la) representante legal** o quien lo subrogue. *Aquellas asociaciones de municipalidades que cuenten con firma electrónica autorizada podrán utilizarla, de acuerdo a la Ley N°19.799 y demás normas pertinentes.*
7	**Ejecución de Proyectos FPR,** Asociaciones sin proyectos adjudicados del FPR, o hasta con un proyecto cuyo plazo de ejecución se encuentre vigente al momento del cierre de postulaciones. *Este requisito será corroborado internamente.*

Título II: Etapas del proceso de postulación

14. Periodo de Postulaciones

14.1. Postulación

La postulación deberá realizarse a través del Sitio Web Oficial: https://fondos.gob.cl/ , en los plazos indicados en calendario del llamado. La persona que ingrese la postulación de la Municipalidad o Asociación de éstas, deberá contar con su clave única y acreditar la relación jurídica con la institución que represente.

El formulario de postulación on-line, contendrá al menos los siguientes parámetros:

- Territorio y Notificación
- Tipo de Postulante
- Datos de Contacto
- Problema y Objetivo General
- Líneas de Financiamiento
- Población Beneficiaria
- Actividades del Proyecto
- Presupuesto
- Sostenibilidad Técnica
- Documentos Adjuntos

Una vez presentado el proyecto a través del sitio web, se emitirá un comprobante de postulación. Para dudas o consultas sobre el funcionamiento de la plataforma electrónica de postulación fondos.gob.cl, podrá contactarse con:

fondos.gob.cl

N° de celulares: **+56 9 6405 0080 / +56 9 6405 0057 / +56 9 8922 6977**

(también se podrán contactar a través de WhatsApp).

Horario de atención:

Lunes a jueves de 09:00 a 18:00 horas, viernes de 09:00 a 17:00 horas

(en horario de Chile Continental, excluyendo festivos).

En caso de que el postulante vea imposibilitada su postulación por causas atribuibles a incidencias de la plataforma (Sitio Web Oficial del Fondo), podrá comunicarse a través de los canales de la Secretaría General de Gobierno, habilitados para ello, este último remitirá los antecedentes a la Subsecretaría, la que podrá determinar las acciones a seguir, si corresponde.

14.2. Consultas y respuestas a las bases especiales

Los interesados podrán efectuar consultas sobre las presentes Bases, en el plazo estipulado en el presente instrumento, mediante el correo electrónico **fondo.reciclaje@mma.gob.cl**, las cuales, junto con sus respuestas, serán las únicas válidas para efectos del presente proceso de postulación. Dichas preguntas y respuestas serán publicadas en el Sitio Web Informativo del Fondo y pasarán a formar parte integrante de las presentes Bases.
Las consultas y respuestas que se formulen a través de la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias del Ministerio, no formarán parte de los documentos que rigen el presente llamado.

15. Periodo de Evaluación de Admisibilidad

Concluido el período de postulación, procederá el examen de admisibilidad de las propuestas, el que tiene por objeto verificar que se cumplan los requisitos de admisibilidad señalados en las presentes Bases.

15.1. Comisión de admisibilidad regional

Se conformará una Comisión de Admisibilidad regional en la SEREMI respectiva, la que estará integrada por:

- El(la) encargado(a) del Fondo para el Reciclaje de la SEREMI respectiva.
- Dos funcionarios(as) de la SEREMI respectiva, designados por su Secretario(a) Regional Ministerial, quienes deberán ser funcionarios(as) a contrata, planta o agentes públicos.

15.2. Acta de admisibilidad regional

El proceso de admisibilidad finalizará mediante la suscripción del acta respectiva, firmada por los integrantes de la comisión y el o la Secretario(a) Regional Ministerial, la que indicará las propuestas declaradas admisibles que pasarán a la etapa de evaluación y aquellas que no han sido admitidas -que no serán evaluadas - lo que será informado a cada interesado a través de correo electrónico. Finalmente, las actas serán publicadas en el Sitio Web Informativo del Fondo.

En caso de imposibilidad de firma del acta de admisibilidad de las propuestas, se entenderá que los integrantes de la comisión han participado y que su opinión es la declarada en el acta, mediante algún instrumento digital en que así lo declaren y que dé cuenta de lo actuado.

15.3. Periodo de reclamación de admisibilidad

Cualquier interesado podrá presentar una reclamación si su propuesta ha sido declarada inadmisible. La reclamación deberá registrarse por medio del formulario de contacto de la oficina de información a la ciudadanía dentro del periodo de reclamaciones de admisibilidad que establecen las presentes Bases. en el siguiente link:

- https://mma.gob.cl/contacto/sistema-de-gestion-de-solicitudes/

Las reclamaciones de admisibilidad realizadas fuera de plazo no serán consideradas.
Si posterior a la publicación del acta de admisibilidad se acogieran reclamaciones (dentro del periodo de reclamaciones y por el medio indicado) se publicará una nueva acta de admisibilidad en el Sitio Web Informativo del Fondo.

16. Periodo de evaluación de las propuestas y preselección

Las propuestas declaradas admisibles serán evaluadas por una Comisión Evaluadora Regional encargada de estudiar, analizar, ponderar y evaluar las propuestas que los interesados presenten de acuerdo a los requisitos exigidos en la pauta de evaluación establecida en el Anexo A y a las presentes Bases.

16.1. Comisión de evaluación regional

Se conformará una Comisión de Evaluación regional en la SEREMI respectiva, la que estará compuesta por:

- El/la encargado(a) regional del Fondo para el Reciclaje de la SEREMI respectiva.
- 2 profesionales de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular de la Subsecretaría.

La Comisión Evaluadora Regional podrá declarar como **fuera de bases** las propuestas que no cumplan con:

a) Lo establecido en los documentos que regulan el Fondo.
b) Las condiciones y/o contenidos de las presentes Bases.
c) Propuestas que no consideren sensibilización a la ciudadanía al menos en materia de manejo de residuos orgánicos y/o inorgánicos.
d) Propuestas que no cumplan con las consideraciones indicadas en el punto 7 "Propuestas elegibles" para cada tipo de proyecto.
e) Propuestas que no se ajusten a lo señalado en el punto 9 "Ítems financiables".
f) Propuestas que financien operación y/o mantención asociada al manejo de residuos con recursos del Fondo para el Reciclaje.

16.2. Acta de evaluación y preselección de propuestas

Una vez finalizado este proceso, se elaborarán las actas de evaluación regionales de las propuestas, las cuales contendrán el listado de las propuestas según puntaje en una escala de 0 a 100 puntos, en orden decreciente. Dicha información será notificada vía correo electrónico a cada interesado y se publicarán en el Sitio Web Informativo del Fondo.

- En caso de empate, dentro de la misma región, el ranking superior corresponderá a la propuesta que hubiere obtenido el mayor puntaje (según pauta de evaluación) en el subcriterio "Actividades".
- Si el empate persistiere se atenderá al mayor puntaje obtenido en el subcriterio "Sostenibilidad técnica y económica de la propuesta", si continuara el empate, se atenderá al mayor puntaje obtenido en el subcriterio "Detalle del monto solicitado". Si, aun así, se mantiene el empate, el ranking irá en favor de aquella propuesta que primero envió su postulación a través del Sitio Web Oficial del Fondo.

En caso de imposibilidad de firma del acta de evaluación de las propuestas, se entenderá que las personas integrantes de la comisión han participado y que su opinión es la declarada en el acta, mediante algún instrumento digital en que así lo declaren y que dé cuenta de lo actuado.

La preselección de las Propuestas se realizará exclusivamente con base en los puntajes asignados por la Comisión Evaluadora Regional y conforme a la Pauta de Evaluación del Anexo A. Las propuestas preseleccionadas deberán tener un puntaje mayor o igual a 65 puntos en una escala de evaluación de 0 a 100, y pasarán a la etapa de selección.

16.3. Periodo de reclamación a la evaluación de propuestas

Cualquier interesado podrá presentar una reclamación a la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora Regional. La reclamación deberá registrarse por medio del formulario de contacto de la oficina de información a la ciudadanía dentro del periodo de reclamaciones a la evaluación de propuestas que establecen las presentes Bases, en el siguiente link:

- https://mma.gob.cl/contacto/sistema-de-gestion-de-solicitudes/

No se considerarán válidos los reclamos ingresados por otro medio. Las reclamaciones a la evaluación realizadas fuera de plazo no serán consideradas.

Si posterior a la publicación del acta de evaluación se acogen reclamaciones, se publicará un acta de evaluación posterior a las reclamaciones en el Sitio Web Informativo del Fondo.

17. Periodo de selección y adjudicación de propuestas

Corresponderá al Subsecretario adjudicar los proyectos a financiar por el Fondo, cuando sean propuestas preseleccionadas según se establezca en las actas de evaluación regionales. Se seleccionará conforme a la disponibilidad presupuestaria del "Fondo para el Reciclaje 2024" (FPR 2024), correspondiente al 10° llamado, para lo cual se dictará la resolución que selecciona y adjudica, señalando el monto del financiamiento correspondiente y de acuerdo a la siguiente metodología:

a) Se ordenarán las propuestas preseleccionadas de una misma región de acuerdo al puntaje obtenido en orden decreciente, generando un ranking regional.
b) Se seleccionará y adjudicará el primer lugar del ranking regional de cada una de las regiones con propuestas preseleccionadas.
c) Eventualmente de no existir propuestas preseleccionadas en una región, se procederá a seleccionar y adjudicar el segundo lugar del ranking regional de cada región, priorizando a la región que posea el mejor puntaje en esta posición del ranking y continuando en orden decreciente para las siguientes propuestas.
d) Mismo criterio anterior aplica en lo sucesivo.

En caso de empate entre propuestas/regiones, corresponderá seleccionar y adjudicar a la propuesta que hubiere obtenido el mayor puntaje (según pauta de evaluación) en el criterio "Actividades". Si el empate persistiere se atenderá al mayor puntaje obtenido en el criterio "Sostenibilidad técnica y económica de la propuesta", si continuara el empate, se atenderá al mayor puntaje obtenido en el criterio "Detalle del monto solicitado". Si, aun así, se mantiene el empate, el ranking irá en favor de aquella propuesta que primero envió su postulación a través del Sitio Web Oficial del Fondo.

Las propuestas preseleccionadas y no adjudicadas quedarán en una lista de espera, mientras se confirman y validan por parte de la Subsecretaría los antecedentes presentados por las Municipalidades y/o Asociación de Municipalidades cuyas propuestas hayan sido adjudicadas.

Los resultados del proceso estarán disponibles en el Sitio Web Informativo del Fondo, siendo de responsabilidad de los interesados informarse de dicha publicación de las propuestas adjudicadas.

El Subsecretario, a sugerencia de las comisiones, podrá declarar desierto el proceso si no se presentan Propuestas que cumplan con los requisitos exigidos en las presentes Bases, y que no se ajusten a los objetivos del Fondo o que no sean convenientes para el cumplimiento de éstos.

17.1. Reasignación

La Subsecretaría se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación y reasignar los recursos disponibles, si el proponente adjudicado, informado de su adjudicación, no entregara los antecedentes requeridos en el plazo establecido, no concurriera dentro del plazo a la firma del Convenio o habiendo suscrito el Convenio desiste de la ejecución del proyecto.

La reasignación se realizará de acuerdo a los siguientes criterios y orden de precedencia:

a) Misma región, mismas líneas temáticas (proyectos), mejor puntaje.
b) Misma región, mejor puntaje, otras líneas temáticas (proyectos).
c) Mejor puntaje nacional de las mismas líneas temáticas (proyectos).

En todo caso, la reasignación está sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría.

Para las propuestas readjudicadas, se establecerán nuevos plazos a fin de entregar la documentación para la firma de Convenio y para su posterior ejecución, los que serán notificados de manera previa a la suscripción de aquél, sin perjuicio de las ampliaciones que por motivos justificados se puedan otorgar, conforme a lo dispuesto en las presentes Bases.

18. Período de entrega de documentación y firma del Convenio

El periodo para la entrega de documentación y posterior firma del Convenio, será señalado en el numeral de Plazos y calendario del llamado, indicado en las presentes Bases. La Subsecretaría se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación y reasignar los recursos disponibles por alguno de los incumplimientos de estos plazos.

18.1. Documentación para elaboración del convenio

Los proponentes adjudicados, deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en la siguiente tabla, y presentar dicha documentación mediante correo electrónico al encargado(a) regional del fondo, exceptuando aquella que la Subsecretaría informe que deben ser presentadas en formato físico en la Oficina de Partes de la SEREMI respectiva, para proceder a la suscripción del Convenio.

a) Antecedentes necesarios para las Municipalidades.

N°	Antecedentes solicitados
1	Copia del decreto de nombramiento del o la Alcalde(sa) o de quien le subrogue.
2	Fotocopia de la cédula de identidad del o la Alcalde(sa) o de quien le subrogue.
3	Copia del RUT o e-RUT de la Municipalidad emitido por el SII.
4	Certificado de cuenta bancaria vista y/o corriente a nombre de la Municipalidad, abierta en cualquier banco comercial, en una cuenta bancaria de fondos en administración, distinta a la del presupuesto municipal. *La transferencia de los fondos se hará solamente a la cuenta indicada en dicho certificado.*

b) Antecedentes necesarios para las Asociaciones de Municipalidades.

N°	Antecedentes solicitados
1	Copia simple del instrumento de constitución de la Asociación de Municipalidades.
2	Copia del RUT o e-RUT de la Asociación de Municipalidades

N°	Antecedentes solicitados
	emitido por el SII.
3	Fotocopia de la cédula de identidad del o la Representante Legal de la Asociación.
4	Copia simple de la escritura en que conste la personería del o la Representante Legal de la Asociación.
5	Certificado de cuenta bancaria vista y/o corriente a nombre de la Asociación, abierta en cualquier banco comercial. La administración de los recursos se deberá mantener en esta misma cuenta bancaria. *La transferencia de los fondos se hará solamente a la cuenta indicada en dicho certificado.*
6	Ficha de Registro Institucional Ley 19.862, en el sitio https://fondos.mma.gob.cl/ficha-registro-institucional-ley-19-862/
7	Garantía de fiel cumplimiento del proyecto, de acuerdo a lo indicado en las presentes Bases.

18.2. Proceso de firma del convenio

Los Convenios deberán suscribirse por el Subsecretario y el o la representante legal de la Municipalidad o la Asociación de Municipalidades respectiva.

Es responsabilidad del proponente adjudicado la entrega correcta y oportuna de estos documentos. Sin perjuicio de lo anterior, mediante aviso vía correo electrónico del (a) coordinador(a) de la Propuesta, se podrá otorgar un plazo de 5 días hábiles adicionales de subsanación documental, única y exclusivamente a favor de aquellos que hayan presentado los documentos indicados dentro del término antes referido y que contengan errores, resulten confusos o ilegibles.
Aquellas Municipalidades o Asociaciones que cuenten con firma electrónica autorizada podrán utilizarla, de acuerdo a la Ley N°19.799 y demás normas pertinentes.

18.3. Garantía exigida a Asociaciones de Municipalidades

Al momento de la firma del convenio, y con el objeto de garantizar la correcta y oportuna ejecución de los fondos asignados, así como la devolución de los mismos ante un eventual incumplimiento del convenio, la asociación que haya sido adjudicada deberá entregar una garantía. Será responsabilidad de la Asociación de Municipalidades adjudicada ampliar la vigencia de la garantía cuando opere una prórroga o ampliación de los plazos de conformidad a lo dispuesto en el Manual y/o sea requerido fundadamente por el Ministerio.

La garantía podrá consistir en una póliza, o boleta de garantía bancaria, o vale vista nominativo, o certificado de fianza, con las siguientes características:

a) Pagadera a la vista.
b) De carácter irrevocable.
c) Sin ningún condicionamiento para el cobro.
d) Por un monto equivalente al total del monto adjudicado, expresado en pesos chilenos.

e) Extendida a favor de la Subsecretaria del Medio Ambiente RUT 61.979.930-5.
f) Vigencia no inferior a 60 días hábiles posteriores a la vigencia del Convenio.
g) Glosa: "Para garantizar el fiel cumplimiento del Convenio del Fondo para el Reciclaje".

Si se observara que el documento en garantía no cumpliere con cualquiera de estos requisitos, se comunicará dicha circunstancia al organismo para que lo subsanare dentro del plazo de 3 días hábiles, de lo contrario se entenderá por no presentada la garantía y se podrá readjudicar el concurso o declararlo desierto, según lo señalado precedentemente. En el caso de una prórroga o ampliación la garantía deberá corresponder al saldo informado por la SEREMI respectiva a la fecha de la solicitud.
Las garantías deberán ser presentadas en la Oficina de Partes de la SEREMI respectiva y no podrá suscribirse el respectivo Convenio en ausencia de este documento.
Solo para el caso de documentos en garantía que sean emitidos en un formato digital, tales como pólizas de seguro, certificados de fianza, entre otros, podrán ser remitidos a través del correo electrónico del encargado(a) del proceso, siempre que cuenten con el servicio de verificación de autenticidad en línea.
En todo caso, la no extensión del período de vigencia de la garantía será causal de incumplimiento grave del Convenio, pudiendo el Ministerio, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo e iniciar el cobro de la garantía.
Las garantías que se hubieren constituido serán devueltas al proponente adjudicado cuando se apruebe el informe de término del proyecto, que incluye el informe técnico y la rendición financiera y el reintegro de los recursos, si correspondiera.

18.4. Entrega de Recursos
Los recursos adjudicados serán entregados una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que aprueba el convenio suscrito. La transferencia de los recursos se realizará en una sola cuota, el Manual señala los procedimientos a seguir una vez transferidos los recursos.

Las Municipalidades deberán contabilizar estos recursos como Fondos en Administración.

No se entregarán a los proponentes adjudicados nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y el proponente adjudicado no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier otro fondo ya concedido por esta Subsecretaría, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante, de conformidad a lo señalado por la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República.

Se podrán ejecutar gastos a partir de la fecha de transferencias de los recursos.

18.5. Limitación al doble financiamiento
La Subsecretaria no financiará una propuesta a Municipalidades o Asociaciones de Municipalidades, si estos se hubieran adjudicado financiamiento de fondos fiscales o municipales para una misma propuesta con igual público objetivo.
Asimismo, deberán declarar según el **Anexo 1**, que conocen y aceptan la limitación al doble financiamiento y en el caso de ser seleccionados en el presente concurso, se comprometen a renunciar a todas las demás postulaciones a fondos públicos de manera previa a la suscripción del Convenio correspondiente.

Anexos

Anexo A Pauta de Evaluación

CRITERIO	PUNTOS	REQUISITOS PUNTAJE	VERIFICACIÓN
PROBLEMÁTICA DEL ÁREA A INTERVENIR 10%	100	Se detallan de manera adecuada las 3 dimensiones de la problemática del área a intervenir (problema, causas y efectos) de acuerdo al tipo de proyecto postulado.	Formulario de postulación Fondos.gob.cl
	50	Se detallan de manera adecuada 2 de las 3 dimensiones de la problemática del área a intervenir (problema y/o causas y/o efectos) de acuerdo al tipo de proyecto postulado.	
	25	Se detalla de manera adecuada 1 de las 3 dimensiones de la problemática del área a intervenir (problema y/o causas y/o efectos) de acuerdo al tipo de proyecto postulado.	
	0	No se detallan de manera adecuada ninguna de las 3 dimensiones de la problemática de área a intervenir (problema, causas y efectos) de acuerdo al tipo de proyecto postulado.	
OBJETIVO GENERAL 10%	100	El objetivo general contribuye a abordar la problemática y está redactado de acuerdo a una estructura de objetivo, respondiendo de manera satisfactoria a las 3 preguntas planteadas *(¿Qué hará? ¿Cómo lo hará? y ¿Para qué lo hará?).*	Formulario de postulación Fondos.gob.cl
	50	El objetivo general contribuye a abordar la problemática, respondiendo de manera satisfactoria a 2 de las 3 preguntas planteadas *(¿Qué hará? ¿Cómo lo hará? y/o ¿Para qué lo hará?).*	
	25	El objetivo general contribuye a abordar la problemática, respondiendo de manera satisfactoria solo 1 de las 3 preguntas planteadas *(¿Qué hará? ¿Cómo lo hará? y/o ¿Para qué lo hará?).*	
	0	El objetivo general no contribuye a abordar la problemática y/o no está redactado de acuerdo a una estructura de objetivo.	
ACTIVIDADES 20%	100	El 100% de las actividades planteadas son pertinentes y se encuentran descritas adecuadamente, respondiendo a las preguntas solicitadas *(¿Qué hará? ¿Cómo lo hará? y ¿Cuáles y cuántos productos obtendrá?).*	Formulario de postulación Fondos.gob.cl
	50	Más del 50% y en menos del 100% de las actividades planteadas son pertinentes y/o se encuentran descritas adecuadamente, respondiendo a las preguntas solicitadas *(¿Qué hará? ¿Cómo lo hará? y ¿Cuáles y cuántos productos obtendrá?).*	
	25	El 50% o menos de las actividades planteadas son pertinentes y/o se encuentran descritas adecuadamente, respondiendo a las preguntas solicitadas *(¿Qué hará? ¿Cómo lo hará? y ¿Cuáles y cuántos productos obtendrá?).*	
	0	El 0% de las actividades planteadas se encuentran descritas adecuadamente, esto es, no responden a las preguntas solicitadas (¿Qué hará? ¿Cómo lo hará? y ¿Cuáles y cuántos productos obtendrá?) y/o no son pertinentes.	
PRESUPUESTO 15%	100	En el 100% de las "descripciones de gastos" presentadas, se describe en detalle los productos o servicios a adquirir, se vinculan a las actividades de la propuesta, están valorizados adecuadamente y cumplen con la distribución del presupuesto de acuerdo a los ítems financiables de las presentes Bases.	Formulario de postulación
	50	En más del 50% y en menos del 100% de las "descripciones de gastos" presentadas, se describe en detalle los productos o servicios a adquirir, se vinculan a las actividades de la propuesta, están valorizados adecuadamente y cumplen con la distribución del presupuesto de acuerdo a los ítems financiables de las presentes Bases.	
	25	En el 50% o menos de las "descripciones de gastos" presentadas, se describe en detalle los productos o servicios a adquirir, se vinculan a las actividades de la propuesta, están valorizados adecuadamente y cumplen con la distribución del presupuesto de acuerdo a los ítems financiables de las presentes Bases.	

CRITERIO	PUNTOS	REQUISITOS PUNTAJE	VERIFICACIÓN
	0	En ninguna de las "descripciones de gastos" presentadas, se describe en detalle los productos o servicios a adquirir, se vinculan a las actividades de la propuesta, están valorizados adecuadamente y cumplen con la distribución del presupuesto de acuerdo a los ítems financiables de las presentes Bases.	
SOSTENIBILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA PROPUESTA 16%	100	Se describe de manera adecuada los 6 componentes detallados en el Anexo 3A, 3B o 3C, según corresponda.	**Anexo 3A, 3B o 3C según corresponda**
	50	Se describen de manera adecuada entre 4 y 5 de los componentes detallados en el Anexo 3A, 3B o 3C, según corresponda.	
	25	Se detalla de manera adecuada entre 2 y 3 de los componentes detallados en el Anexo 3A, 3B o 3C, según corresponda.	
	0	Se detallan de manera adecuada 1 o ninguno de los componentes detallados en el Anexo 3A, 3B o 3C, según corresponda.	
CONTINUIDAD DE LA PROPUESTA 7%	100	Se detallan de manera adecuada las 2 dimensiones de la continuidad señaladas en el Anexo 4, detallando qué hará y cómo lo hará.	**Anexo 4**
	50	Se detallan de manera adecuada 1 de las 2 dimensiones de la continuidad señaladas en el Anexo 4, detallando qué hará y cómo lo hará.	
	0	No se detallan de manera adecuada ninguna de las 2 dimensiones de la continuidad señaladas en el Anexo 4.	
ANTECEDENTES DEL (LA) COORDINADOR(A) DE LA PROPUESTA 8%	100	Persona con experiencia en proyectos ambientales mayor a 3 años.	**Anexo 5A o 5B, según corresponda**
	50	Persona con experiencia en proyectos ambientales entre 2 a 3 años.	
	25	Persona con experiencia en proyectos ambientales menor a 2 años.	
	0	No posee experiencia o la información proporcionada en Anexo 5A o 5B es insuficiente.	
DEPENDENCIA DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL 7%	100	El interesado depende en un porcentaje mayor al 50% del Fondo Común Municipal.	**Anexo B**
	50	El interesado depende en un porcentaje entre un 21% y un 50% del Fondo Común Municipal.	
	0	El interesado depende en un porcentaje menor o igual al 20% del Fondo Común Municipal.	
	** En el caso de las Asociaciones de Municipalidades, se promediarán los puntajes de cada Municipalidad asociada, según corresponda.*		
SISTEMA DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (SCAM) 7%	100	El interesado cuenta con Certificación Ambiental Municipal Nivel de Excelencia, Excelencia sobresaliente o Gobernanza Ambiental Climática Comunal, otorgada por el Ministerio del Medio Ambiente.	**Se corroborará internamente al momento de la evaluación**
	50	El interesado cuenta con Certificación Ambiental Municipal Nivel Intermedio otorgada por el Ministerio del Medio Ambiente.	
	25	El interesado cuenta con Certificación Ambiental Municipal Nivel básico o Sistema Inicial de Acreditación Ambiental Municipal (SIAAM), otorgada por el Ministerio del Medio Ambiente.	
	0	El interesado no cuenta con Certificación Ambiental Municipal otorgada por el Ministerio del Medio Ambiente.	
	** En el caso de las Asociaciones de Municipalidades, se promediará el Nivel de Certificación Ambiental Municipal, obtenido por parte de los integrantes de dicha Asociación.*		

Anexo B Dependencia del Fondo Común Municipal

Dependencia del Fondo Común Municipal sobre los Ingresos Propios, año 2022

Municipalidad	IADM75 (%)
ALGARROBO	18,41
ALHUÉ	25,28
ALTO BIOBÍO	80,51
ALTO DEL CARMEN	68,78
ALTO HOSPICIO	70,23
ANCUD	73,00
ANDACOLLO	67,26
ANGOL	76,01
ANTOFAGASTA	17,71
ANTUCO	84,00
ARAUCO	70,82
ARICA	55,52
AYSÉN	62,01
BUIN	29,19
BULNES	73,92
CABILDO	72,49
CABO DE HORNOS	90,44
CABRERO	75,39
CALAMA	25,93
CALBUCO	62,32
CALDERA	72,43
CALERA	62,3
CALERA DE TANGO	28,53
CALLE LARGA	25,32
CAMARONES	71,32
CAMIÑA	95,06
CANELA	67,93
CAÑETE	84,87
CARAHUE	90,93
CARTAGENA	88,09
CASABLANCA	21,33
CASTRO	64,88
CATEMU	72,56
CAUQUENES	76,65
CERRILLOS	22,62
CERRO NAVIA	87,01
CHAITÉN	69,33
CHANCO	86,03
CHAÑARAL	52,1
CHÉPICA	81,52
CHIGUAYANTE	63,29
CHILE CHICO	85,38
CHILLÁN	48,57
CHILLÁN VIEJO	66,70
CHIMBARONGO	68,53
CHOLCHOL	86,09
CHONCHI	60,63
CISNES	47,07
COBQUECURA	85,45
COCHAMÓ	77,99
COCHRANE	88,13
CODEGUA	66,78
COELEMU	83,22
COIHUECO	83,07
COINCO	76,42
COLBÚN	45,03
COLCHANE	77,35
COLINA	12,43
COLLIPULLI	65,90
COLTAUCO	80,37
COMBARBALÁ	86,13
CONCEPCIÓN	17,51
CONCHALÍ	55,76
CONCÓN	15,04
CONSTITUCIÓN	70,21
CONTULMO	91,85
COPIAPÓ	40,67
COQUIMBO	39,23
CORONEL	55,95
CORRAL	88,62
COYHAIQUE	58,13
CUNCO	73,21
CURACAUTÍN	80,53
CURACAVÍ	43,49
CURACO DE VÉLEZ	88,91
CURANILAHUE	79,24
CURARREHUE	90,80
CUREPTO	80,91
CURICÓ	47,79
DALCAHUE	75,48
DIEGO DE ALMAGRO	32,52
DOÑIHUE	66,88
EL BOSQUE	78,52
EL CARMEN	80,60
EL MONTE	50,83
EL QUISCO	84,16
EL TABO	87,28
EMPEDRADO	89,21
ERCILLA	86,91
ESTACIÓN CENTRAL	26,97
FLORIDA	84,36
FREIRE	81,21
FREIRINA	72,98
FRESIA	78,19
FRUTILLAR	42,02
FUTALEUFÚ	89,44
FUTRONO	64,18
GALVARINO	88,97
GENERAL LAGOS	94,06
GORBEA	83,92
GRANEROS	70,13
GUAITECAS	75,30
HIJUELAS	59,91
HUALAIHUÉ	73,39
HUALAÑÉ	66,12
HUALPÉN	53,41
HUALQUI	82,30
HUARA	60,73
HUASCO	57,70
HUECHURABA	9,06
ILLAPEL	75,03
INDEPENDENCIA	36,73
IQUIQUE	10,85
ISLA DE MAIPO	51,21
ISLA DE PASCUA	99,32
JUAN FERNÁNDEZ	95,35
LA CISTERNA	33,11
LA CRUZ	57,23
LA ESTRELLA	53,40
LA FLORIDA	46,34
LA GRANJA	78,64
LA HIGUERA	48,19
LA LIGUA	65,36
LA PINTANA	85,82
LA REINA	7,33
LA SERENA	32,6
LA UNIÓN	64,33
LAGO RANCO	54,99
LAGO VERDE	85,58
LAGUNA BLANCA	89,72
LAJA	73,10
LAMPA	17,14
LANCO	81,63
LAS CABRAS	35,68
LAS CONDES	2,53
LAUTARO	53,32
LEBU	85,67
LICANTÉN	79,96
LIMACHE	65,76
LINARES	67,19
LITUECHE	57,62
LLAILLAY	69,06
LLANQUIHUE	57,70
LO BARNECHEA	2,28
LO ESPEJO	75,62
LO PRADO	81,87
LOLOL	71,18
LONCOCHE	78,79
LONGAVÍ	82,24
LONQUIMAY	90,64
LOS ÁLAMOS	82,44
LOS ANDES	57,88
LOS ÁNGELES	53,22
LOS LAGOS	69,04
LOS MUERMOS	76,83
LOS SAUCES	83,18

Municipalidad	IADM75 (%)
LOS VILOS	78,17
LOTA	84,30
LUMACO	90,72
MACHALÍ	26,33
MACUL	22,34
MÁFIL	79,00
MAIPÚ	63,38
MALLOA	71,70
MARCHIHUE	23,55
MARÍA ELENA	28,32
MARÍA PINTO	44,91
MARIQUINA	71,76
MAULE	73,75
MAULLÍN	74,60
MEJILLONES	24,20
MELIPEUCO	92,86
MELIPILLA	65,23
MOLINA	70,08
MONTE PATRIA	85,15
MOSTAZAL	18,15
MULCHÉN	71,07
NACIMIENTO	66,95
NANCAGUA	67,11
NATALES	52,91
NAVIDAD	91,58
NEGRETE	75,90
NINHUE	90,90
NOGALES	62,56
NUEVA IMPERIAL	86,35
ÑIQUÉN	79,48
ÑUÑOA	9,43
O´HIGGINS	95,17
OLIVAR	57,86
OLLAGÜE	69,92
OLMUÉ	59,10
OSORNO	39,25
OVALLE	65,89
PADRE HURTADO	49,36
PADRE LAS CASAS	75,15
PAIGUANO	84,30
PAILLACO	69,78
PAINE	35,68
PALENA	91,55
PALMILLA	56,66
PANGUIPULLI	68,10
PANQUEHUE	57,91
PAPUDO	32,68
PAREDONES	88,50
PARRAL	70,65
PEDRO AGUIRRE CERDA	68,62
PELARCO	43,24
PELLUHUE	88,27
PEMUCO	64,15
PENCAHUE	63,90
PENCO	65,18
PEÑAFLOR	59,95
PEÑALOLÉN	36,75

Municipalidad	IADM75 (%)
PERALILLO	62,36
PERQUENCO	87,32
PETORCA	58,92
PEUMO	70,75
PICA	27,28
PICHIDEGUA	71,07
PICHILEMU	79,67
PINTO	68,07
PIRQUE	22,77
PITRUFQUÉN	80,94
PLACILLA	74,10
PORTEZUELO	91,21
PORVENIR	60,33
POZO ALMONTE	34,20
PRIMAVERA	85,07
PROVIDENCIA	3,67
PUCHUNCAVÍ	27,31
PUCÓN	18,48
PUDAHUEL	30,93
PUENTE ALTO	76,09
PUERTO MONTT	39,87
PUERTO OCTAY	59,00
PUERTO VARAS	17,11
PUMANQUE	78,34
PUNITAQUI	83,24
PUNTA ARENAS	31,05
PUQUELDÓN	80,81
PURÉN	88,72
PURRANQUE	64,13
PUTAENDO	78,06
PUTRE	89,19
PUYEHUE (*)	55,65
QUEILÉN	84,37
QUELLÓN	64,87
QUEMCHI	76,20
QUILACO	82,71
QUILICURA	19,52
QUILLECO	80,20
QUILLÓN	86,86
QUILLOTA	57,39
QUILPUÉ	61,75
QUINCHAO	77,69
QUINTA DE TILCOCO	71,27
QUINTA NORMAL	41,87
QUINTERO	76,37
QUIRIHUE	85,22
RANCAGUA	43,47
RÁNQUIL	68,67
RAUCO	69,77
RECOLETA	19,99
RENAICO	75,56
RENCA	30,00
RENGO	60,73
REQUINOA	38,05
RETIRO	75,29
RINCONADA	29,78
RÍO BUENO	66,65

Municipalidad	IADM75 (%)
RÍO CLARO	36,48
RÍO HURTADO	80,62
RÍO IBÁÑEZ	85,65
RÍO NEGRO	71,23
RÍO VERDE	59,51
ROMERAL	46,50
SAAVEDRA	93,97
SAGRADA FAMILIA	46,12
SALAMANCA	51,25
SAN ANTONIO	53,59
SAN BERNARDO	39,87
SAN CARLOS	73,93
SAN CLEMENTE	70,79
SAN ESTEBAN	67,49
SAN FABIÁN	77,60
SAN FELIPE	62,15
SAN FERNANDO	46,97
SAN GREGORIO	78,49
SAN IGNACIO	84,37
SAN JAVIER	72,39
SAN JOAQUÍN	24,53
SAN JOSÉ DE MAIPO	42,33
SAN JUAN DE LA COSTA	91,42
SAN MIGUEL	13,01
SAN NICOLÁS	59,32
SAN PABLO	67,40
SAN PEDRO	71,74
SAN PEDRO DE ATACAMA	68,96
SAN PEDRO DE LA PAZ	35,93
SAN RAFAEL	68,39
SAN RAMÓN	76,52
SAN ROSENDO	92,39
SAN VICENTE	65,30
SANTA BÁRBARA	73,31
SANTA CRUZ	44,68
SANTA JUANA	80,35
SANTA MARÍA	66,19
SANTIAGO	7,05
SANTO DOMINGO	10,05
SIERRA GORDA	24,84
TALAGANTE	57,39
TALCA	46,79
TALCAHUANO	29,70
TALTAL	37,77
TEMUCO	43,87
TENO	55,50
TEODORO SCHMIDT	90,01
TIERRA AMARILLA	24,76
TILTIL	42,58
TIMAUKEL	94,46
TIRÚA	92,96
TOCOPILLA	63,79
TOLTÉN	91,26
TOMÉ	79,68
TORRES DEL PAINE	75,12

Municipalidad	IADM75 (%)
TORTEL	96,03
TRAIGUÉN	81,39
TREHUACO	87,73
TUCAPEL	71,50
VALDIVIA	58,39
VALLENAR	58,35
VALPARAÍSO	46,93
VICHUQUÉN	43,83
VICTORIA	73,94
VICUÑA	74,09
VILCÚN	76,22
VILLA ALEGRE	79,23
VILLA ALEMANA	70,71
VILLARRICA	45,12
VIÑA DEL MAR	10,39
VITACURA	3,01
YERBAS BUENAS	68,43
YUMBEL	84,28
YUNGAY	81,14
ZAPALLAR	9,02
(*) Dato de año 2022 no recepcionado, por lo tanto se presenta dato del año 2019.	

Anexo 1 Declaración Jurada Simple de Doble Financiamiento

En [ciudad/país] a [fecha], [nombre representante (s) legal (es), según corresponda], titular de la Propuesta, denominada [nombre de la Propuesta señalada en el Formulario de Postulación], declara que la Propuesta no se ha financiado con fondos fiscales o municipales. Asimismo, declara que conoce y acepta la limitación al doble financiamiento y en el caso de ser seleccionados en el presente concurso, se compromete a renunciar a todas las demás postulaciones a fondos públicos de manera previa a la suscripción del convenio de transferencia de recursos correspondiente.

Por su parte, y en caso que corresponda, declara que actualmente la Propuesta denominada [nombre de la Propuesta señalada en el Formulario de Postulación], se encuentra postulando a los siguientes fondos: (indicar nombre de los fondos a los cuales actualmente se encuentra postulando).

1) _____
2) _____
3) _____

Por último, declara que si su Propuesta es seleccionada los recursos transferidos por la Subsecretaria del Medio Ambiente, para la ejecución del mismo no serán utilizados para otro fin.

Sin otro particular,

_____
Nombre Representante Legal
Nombre Persona Jurídica

Fecha: _____

Se debe mantener el formato entregado para todos los anexos.

Anexo 2 Compromiso de Cofinanciamiento

A través de la presente, ratificamos nuestro compromiso con el desarrollo de la Propuesta [nombre de la propuesta], la cual considera como presupuesto solicitado la suma de **$13.750.000 (trece millones setecientos cincuenta mil pesos chilenos)** y el cofinanciamiento asciende a **$_____ (_____ pesos chilenos)**, de conformidad a lo señalado en el Formulario de Postulación.

En el caso que la Propuesta resulte adjudicada los aportes de cofinanciamiento se destinarán a:

N°	Institución que aporta	Actividad de la Propuesta a la que se vincula el aporte	Descripción del aporte	Tipo del aporte (Pecuniario o No Pecuniario)	Monto del aporte
					$
					$
					$
					$
Total aporte					**$**

Sin otro particular,

_____

Nombre Representante Legal
Nombre Persona Jurídica

Fecha: _____

Se debe mantener el formato entregado para todos los anexos.

Anexo 3-A Sostenibilidad Técnica y Económica de la Propuesta de Proyecto Gestión de Residuos Inorgánicos "Joost Meijer"

Describa brevemente **cómo abordará el modelo de gestión de residuos** asociado al equipamiento a adquirir e instalar en el **Proyecto Gestión de Residuos Inorgánicos "Joost Meijer"** considerando los siguientes componentes de trazabilidad (máximo 1,5 planas):

1. Separación en origen.

2. Sistema de recolección.

3. Pretratamiento de residuos de envases y embalajes.

4. Valorización *Indique el lugar de reciclaje de los residuos contemplados*

5. Descripción del lugar de instalación del equipamiento a adquirir con este Fondo y sus condiciones (accesos, servicios básicos, ubicación, tipo de edificación, entre otros). *Adjuntar a este anexo la documentación que acredite, que dicho lugar es de propiedad y/o administración municipal.*

6. Vinculación con el Programa Quiero Mi Barrio del MINVU en el área intervenir de la propuesta *De acuerdo al área a intervenir de su propuesta, indicada en el formulario de postulación, describa la vinculación que posea con el PQMB y adjunte la Plantilla Anexo 3 A-B-C Carta de Vinculación del Programa "Quiero Mi Barrio" con FPR 2024*

_____

Nombre Representante Legal
Nombre Persona Jurídica

Fecha: _____

Se debe mantener el formato entregadopara todos los anexos.

Anexo 3-B Sostenibilidad Técnica y Económica de la Propuesta Proyecto Valorización de Residuos Orgánicos "Aurora Castro"

Describa brevemente **cómo abordará el modelo de gestión de residuos** asociado al equipamiento para el manejo de la fracción orgánica a adquirir, entregar y/o instalar en el **proyecto Valorización de Residuos Orgánicos "Aurora Castro"** considerando los siguientes componentes de trazabilidad (máximo 1,5 planas):

1. **Forma de separación en origen de los residuos orgánicos.**

2. **Escala de la iniciativa.** *Describa si entrega equipamiento para valorizar residuos orgánicos de manera domiciliaria, barrial o comunal (planta de compostaje).*

3. **Forma de valorización.** *Describa la(s) técnica(s) aplicada(s) (compostaje y/o vermicompostaje) que empleará en su proyecto.*

4. **Seguimiento del uso adecuado del equipamiento.** *Describa la forma de seguimiento que utilizará para garantizar un uso adecuado del equipamiento.*

5. **Productos.** *Describa el uso de él o los productos de valorización de residuos orgánicos (compost, humus).*

6. **Vinculación con el Programa Quiero Mi Barrio del MINVU en el área intervenir de la propuesta** *De acuerdo al área a intervenir de su propuesta, indicada en el formulario de postulación, describa la vinculación que posea con el PQMB y adjunte la Plantilla Anexo 3 A-B-C Carta de Vinculación del Programa "Quiero Mi Barrio" con FPR 2024*

_____

Nombre Representante Legal
Nombre Persona Jurídica

Fecha: _____

Se debe mantener el formato entregadopara todos los anexos.

Anexo 3-C Sostenibilidad Técnica y Económica de la Propuesta
Proyecto Fortalecimiento de Recicladores de Base "Exequiel Estay"

Describa brevemente **cómo abordará el modelo de gestión de residuos** asociado a la inclusión de recicladoras y recicladores de base que contemple su propuesta postulada al **proyecto Fortalecimiento de Recicladores de Base "Exequiel Estay"** considerando los siguientes componentes de trazabilidad (máximo 1,5 planas):

1. Identificación de recicladores(as) de base señalando: Nombre, RUT y número de contacto. *Considere que al término de la ejecución del proyecto todos(as) los RB que participan deben encontrarse inscritos(as) en el Registro Nacional de Recicladores de Base.*

2. Capacitación y/o certificación de recicladores(as) de base. *En el caso de que su propuesta considere certificación, deberá adjuntar una carta de compromiso por parte de cada uno(a) de los(las) recicladores(as) de acuerdo a la plantilla adjunta a continuación.*

3. Adquisición y entrega de equipamiento y/o insumos a recicladores(as) de base.

4. Vinculación con recicladores(as) de base actual y futura con la gestión municipal.

5. Documentación vigente adjunta a este anexo que acredite la incorporación de recicladores(as) de base *(tales como: convenio de colaboración, contratación de recicladores de base, carta municipal de compromiso de inclusión, entre otros).*

6. Vinculación con el Programa Quiero Mi Barrio del MINVU en el área intervenir de la propuesta *De acuerdo al área a intervenir de su propuesta, indicada en el formulario de postulación, describa la vinculación que posea con el PQMB y adjunte la Plantilla Anexo 3 A-B-C Carta de Vinculación del Programa "Quiero Mi Barrio" con FPR 2024.*

_____
Nombre Representante Legal
Nombre Persona Jurídica

Fecha: _____

Se debe mantener el formato entregadopara todos los anexos.

Plantilla Anexo 3 A-B-C Carta de Vinculación del Programa "Quiero Mi Barrio" con FPR 2024

Yo **(Nombre responsable Secretaría Técnica Regional del Programa Quiero Mi Barrio)**, cédula de identidad N° (.....), en representación del **Programa "Quiero Mi Barrio"**, en la región de ***(Nombre Región)***, comprometo el apoyo al proyecto ***(Nombre del Proyecto)***, postulado por la ***(Nombre del Municipio o de la Asociación de Municipalidades)***, al 10° llamado del Fondo para el Reciclaje 2024, y acredito lo siguiente:

Descripción Polígono del Programa Quiero Mi Barrio (del proyecto postulado)
(Descripción del área)

Mapa de Demarcación del Área a Intervenir del Programa Quiero Mi Barrio (del proyecto postulado)
(Adjuntar mapa o croquis del área a intervenir)

En el caso que la propuesta sea adjudicada, comprometo las siguientes acciones (capacitaciones, difusión, entre otras):

Compromiso con el Municipio o Asociación postulante

Sin otro particular,

_____

Nombre y Apellidos
Secretario(a) Técnico(a) Regional de *(Nombre Región)*
Programa Quiero Mi Barrio

Fecha: _____

Se debe mantener el formato entregado para todos los anexos.

Plantilla Anexo 3-C Proyecto Fortalecimiento de Recicladores de Base "Exequiel Estay"

COMPROMISO DE ASISTENCIA A PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES DE RECICLADORES(AS) DE BASE

Por medio de la presente, confirmo mi compromiso de asistir al proceso de Certificación de Competencias Laborales de Recicladores(as) de Base, en el caso de que el proyecto postulado resulte adjudicado:

Nombre	Rut	Firma

**Añadir tantas filas como sea necesario.*

Anexo 4 Continuidad de la Propuesta

Indique las acciones concretas que permitirán darle continuidad a la propuesta presentada, **una vez que finalice el periodo de ejecución,** describiendo qué y cómo lo hará, en base a las siguientes dimensiones (máximo 1 plana):

Dimensión 1: sensibilización ciudadana.

Dimensión 2: según corresponda al tipo de proyecto postulado. • ***Proyecto Gestión de Residuos Inorgánicos "Joost Meijer":*** *operación y mantención del equipamiento adquirido.* • ***Proyecto Valorización de Residuos Orgánicos "Aurora Castro":*** *seguimiento a las familias que reciban equipamiento y/u operación y mantención del equipamiento adquirido.* • ***Proyecto Fortalecimiento de Recicladores de Base "Exequiel Estay":*** *inclusión de Recicladores(as) de Base.*

_____

Nombre Representante Legal
Nombre Persona Jurídica

Fecha: _____

Se debe mantener el formato entregado para todos los anexos.

Anexo 5-A Antecedentes del o la Coordinadora de la Propuesta y del o la Encargada Administrativa – Municipalidades

I. DESIGNACIÓN COORDINADOR(A)

Nombre completo	
Rut	
Teléfono de contacto	
Email de contacto	

Condición de funcionario(a) municipal. *Marque con una X la modalidad del contrato de la persona designada.*					
Planta		Contrata		Agente Público	

Formación académica			
Años	Institución	Estudios	Estado *(cursado-egresado, titulado, incompleto)*

Experiencia en proyectos o programas en materia ambiental.			
Nombre proyecto o programa	Detalle de la experiencia	Financiamiento *(público, privado, asociativo)*	Año de ejecución y duración

II. DESIGNACIÓN ENCARGADO(A) ADMINISTRATIVO

Nombre completo	
Rut	
Teléfono de contacto	
Email de contacto	

Condición de funcionario(a) municipal. *Marque con una X la modalidad del contrato de la persona designada.*					
Planta		Contrata		Agente Público	

Experiencia relevante en fondos públicos.			
Nombre proyecto o programa	Detalle de la experiencia	Monto de financiamiento	Año de ejecución y duración

Sin otro particular,

_____

Nombre Representante Legal
Nombre Persona Jurídica

Fecha: _____

Se debe mantener el formato entregado para todos los anexos.

Anexo 5-B Antecedentes del o la Coordinadora de la Propuesta y Equipo de Trabajo – Asociaciones

I. ANTECEDENRTES COORDINADOR(A)

Nombre completo	
Rut	
Teléfono de contacto	
Email de contacto	

Formación académica			
Años	Institución	Estudios	Estado *(cursado-egresado, titulado, incompleto)*

Experiencia en proyectos o programas en materia ambiental.			
Nombre proyecto o programa	Detalle de la experiencia	Financiamiento *(público, privado, asociativo)*	Año de ejecución y duración

II. ANTECEDENTES ENCARGADO(A) ADMINISTRATIVO

Nombre completo	
Rut	
Teléfono de contacto	
Email de contacto	

II. EQUIPO DE COORDINACIÓN

Municipalidad que representa	Nombre completo	Rol en el equipo

Sin otro particular,

_____

Nombre Representante Legal
Nombre Persona Jurídica

Fecha: _____

Se debe mantener el formato entregado para todos los anexos.

2.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio web fondos.mma.gob.cl, en virtud de lo establecido en el artículo 7 del Decreto Supremo N°7, de 17 de marzo de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

FDR/PVP/RAM/SJF/LVF/GBR
Según Distribución:

- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Administración y Finanzas.
- Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular
- Oficina de Partes.